

RESOLUCIÓN No. PGE-CNAFYTI-2024-005

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Mgs. Carolina Luna en calidad de Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y de Tecnologías de la Información, de conformidad con la Resolución No.020 de 15 de abril de 2019, reformado mediante Resolución No. 66, publicada en el Registro Oficial Suplemento 567 de 27 de octubre del 2021, la máxima Autoridad de la Institución delegó expresamente la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus reformas.

CONSIDERANDO

- Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-*-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;*
- Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del

Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2024 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

Que, el tercer inciso del Art. 22 *Ibidem*, señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”; es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNC establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado hasta el 15 de enero de cada año: “Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [...]” (Énfasis agregado);

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de

enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente.” (Énfasis agregado);

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: “Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública (Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367, de fecha 03 de agosto de 2023), en su Art. 2 se indica lo siguiente: “Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [...]” (Énfasis agregado);

Que, el numeral 3 del artículo 59 de la Codificación del Reglamento Orgánico Funcional de la Procuraduría General del Estado, determina que corresponde al Director Nacional Administrativo preparar, en conjunto con el Director Nacional Financiero, el Plan Anual de Contrataciones, bajo la coordinación y supervisión del Coordinador Nacional Administrativo Financiero y evaluar la ejecución del mismo;

Que, con Resolución No.020 de 15 de abril de 2019, reformado mediante Resolución No. 66, publicada en el Registro Oficial Suplemento 567 de 27 de octubre del 2021, el señor Procurador General del Estado, delegó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y de Tecnologías de la Información, aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus reformas, previo informe favorable de la Coordinación Nacional de Planificación;

Que, mediante memorando No. PGE-CNAFYTI-2024-0001 del 03 de enero de 2024 la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y de Tecnologías de la Información, comunicó a la Coordinación Nacional de Planificación que: “(...) “Una vez habilitada la herramienta informática esigef me permito remitir las cédulas presupuestarias del presupuesto prorrogado inicial y codificado, asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas a la fecha, se solicita se remita el POA PRORROGADO aprobado por la máxima autoridad con los techos establecidos por el ente rector de las Finanzas Públicas para iniciar con la operatividad institucional de la PGE, (...)”;

- Que, la Coordinadora Nacional de Planificación mediante memorando No. PGE-CNP-2024-0002, de 05 de enero de 2024, puso en consideración del señor Procurador General del Estado, el “Plan Operativo Anual –POA” y “Plan Anual de Inversiones –PAI” de la Procuraduría General del Estado del año 2024, para su respectiva revisión; además, recomendó la aprobación de los mencionados instrumentos de planificación institucional, con el fin de que entren en vigor en el presente ejercicio fiscal. En el documento que antecede, mediante sumilla inserta de 05 de enero de 2024, el señor Procurador General del Estado, aprobó lo solicitado;
- Que, mediante correo electrónico, de 08 de enero de 2024, la Coordinación Nacional de Planificación informó a las unidades administrativas de la institución, lo que se transcribe a continuación: “(...) la asignación presupuestaria fue inferior a las necesidades levantadas en coordinación con las distintas unidades de gestión, se procedió con la reforma POA de inicio No. 001, mediante la cual se realizaron los movimientos presupuestarios a través del Sistema de Gestión Financiera E-sigef con la finalidad de financiar aquellas actividades priorizadas en el POA y PAI 2024 aprobados a través del memorando No. PGE-CNP-2024-002 del 05 de enero de 2024, y que viabilicen el cumplimiento de los objetivos de la gestión institucional; ante lo expuesto, adjunto el archivo POA 2024, mismo que contiene las actividades valoradas de cada una de sus unidades, así también se adjuntan los formatos para solicitudes de gestiones en el POA para el presente ejercicio fiscal (...)”;
- Que, la Coordinación Nacional de Planificación, con memorando No. PGE-CNP-2024-0004 de 08 de enero de 2024 informó a la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y de Tecnologías de la Información lo siguiente: “(...) dado que la asignación presupuestaria es inferior a lo requerido de acuerdo con las necesidades levantadas con las unidades para el ejercicio fiscal 2024, se solicita realizar los movimientos presupuestarios a través del Sistema de Gestión Financiera E-sigef. que permitan financiar aquellas actividades priorizadas en el POA y PAI PGE aprobados y que viabilicen el cumplimiento de los objetivos de la gestión institucional, de acuerdo al detalle que consta en los Anexos 2 y 3, y los informes técnicos POA y PAI No. 001-DNPI-2024 (...)”. Para el efecto, remitió el Informe Técnico de Reforma al POA 2024 No. 001-DNPI-2024, mismo que determina las modificaciones que deben realizarse al Presupuesto 2024;
- Que, con base a lo solicitado por la Coordinadora Nacional de Planificación, mediante memorando No. PGE-DNF-2024-0011 de 08 de enero de 2024, la Directora Nacional Financiera presentó a la Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y de Tecnologías de la Información, el proyecto de modificación presupuestaria para la aprobación respectiva;
- Que, la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información mediante memorando No. PGE-CNAFYTI-2024-0004 de 09 de enero de 2024, remitió a la Coordinadora Nacional de Planificación los siguientes Comprobantes de Modificación Presupuestaria:
- “Tipo INTRA 1 No. 1, redistribuyendo disponibilidades en la EOD 590-9999 Planta Central entre los ítems de los Grupos de Gasto 53 y 57, Fuente de Financiamiento 002.
Tipo INTRA 1 No. 2, redistribuyendo disponibilidades en la EOD 590-9999 Planta Central entre los ítems de los Grupos de Gasto 53 y 57, Fuente de Financiamiento 001.

Tipo INTRA 1 No. 3, redistribuyendo disponibilidades entre la EOD 590-0001 Dirección Regional del Guayas a la EOD 590-9999 Planta Central entre los ítems de los Grupos de Gasto 53 y 57, Fuente de Financiamiento 001.

Tipo INTRA 2 No. 2, redistribuyendo disponibilidades en la EOD 590-0001 Dirección Regional del Guayas entre los ítems de los Grupos de Gasto 53, Fuente de Financiamiento 001 (...);

Que, mediante memorando No. PGE-DNA-SA-2024-0001, de 12 de enero de 2024, la Subdirectora Administrativa, presentó la matriz del Plan Anual de Contratación PAC 2024;

Que, con memorando No. PGE-DNA-2024-0020 de 12 de enero de 2024, el Director Nacional Administrativo, remitió a la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y Tecnologías de la Información, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio fiscal 2024;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; y

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 letra d) de la Resolución No. 020, vigente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Procuraduría General del Estado para el Ejercicio Económico 2024 conforme la matriz que se adjunta y que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente resolución, en el Sistema Oficial de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec, y coordinar con la Coordinación Institucional la publicación en la página web de la institución.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 12 de enero del 2024



Firmado electrónicamente por:
MARÍA CAROLINA LUNA
MEDINA

Mgs. María Carolina Luna Medina
**COORDINADOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

